

QUINTO. - Se estima un presupuesto máximo para los **DOCE (12) meses** de duración del Encargo de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (338.454,78 €)**, determinado de conformidad con la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA (BOE núm. 103 de 28 de abril de 2026), no sujeto a IPSI por tratarse de un encargo a medio propio personificado.

El gasto derivado del presente encargo asciende a un importe total de 338.454,78 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05/23108/22799 "Centros Socioeducativos Ludotecas", correspondiendo 197.431,96 € al ejercicio corriente 2026 y 141.022.82 € al ejercicio futuro 2027, con cargo al compromiso de gasto futuro nº 12026000022753.

El presupuesto tiene carácter de máximo, de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos durante la ejecución del encargo. El abono se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por la Dirección General de Servicios Sociales, conforme a la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 y al Real Decreto 345/2025.

SEXTO. - El Encargo podrá extinguirse con carácter anticipado antes del transcurso del plazo de doce (12) meses por razones de interés público debidamente justificadas o cuando desaparezcan las circunstancias excepcionales que motivan su necesidad.

SÉPTIMO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Vigésima Cuarta y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la competencia para la aprobación del presente encargo, de acuerdo con el artículo 75.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), según el cual "los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (...) serán aprobados por el Consejo de Gobierno, salvo cuando su valor estimado supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Asamblea".

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. - La aprobación del presupuesto del servicio encargado a **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con CIF A-79365821, como medio propio personificado de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por importe de **338.454,78 € (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, que se financiará con cargo a la Aplicación presupuestaria nº 05/23108/22799, RC 12026000022753 de fecha 15 de mayo de 2026 y RC futuro 12026000022750 para el ejercicio de 2027.

SEGUNDO. - LA APROBACIÓN del ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA 'LAS PALMERAS' DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", que se registrá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Documentos anexos:

Nombre	CSV (link al documento)
Pliego de prescripciones técnicas	16346572273416467477

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.